

Resolución No. **036**

14 MAR 2023

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2023 cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS DE SOFTWARE Y HARDWARE Y DEMAS ELEMENTOS DE SISTEMAS DEL IMRDS."**

La Directora General del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS nombrada mediante Decreto 158 y Acta de posesión No. 66 del 01 de Diciembre de 2022, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 181 de 1995 y la ley 1389 de 2010, literal G, Artículo Décimo, Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No. 19 del 11 de diciembre de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No.04 del 2006.

CONSIDERANDO:

Que según el Acuerdo Municipal 19 del 11 de diciembre de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No.04 del 2006., en su artículo decimo literal C, faculta a la Directora para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros)

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los principios que rigen la función administrativa.

Que, en virtud del principio de economía, y en particular lo consagrado en el numeral primero del artículo 25 de la citada Ley, en las normas de selección y en el pliego de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva de la oferta más favorable, con mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de selección propuestos en el estudio previo.

Página 1 de 4

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, será del jefe o representante de la Entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y el aviso de convocatoria en la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co desde el 16 de febrero de 2023.

Que en desarrollo del principio de eficacia y transparencia, el Instituto Municipal para la Recreación y Deportes de Soacha publicó y tramitó el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía SAMC-001-2022 cuyo objeto consiste en: **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS DE SOFTWARE Y HARDWARE Y DEMAS ELEMENTOS DE SISTEMAS DEL IMRDS.”**, con un plazo de ejecución de diez (10) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 001-2023, cuyo objeto consiste en “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS DE SOFTWARE Y HARDWARE Y DEMAS ELEMENTOS DE SISTEMAS DEL IMRDS”, según recursos de la vigencia 2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000,00) M/CTE, recursos que se encuentran amparados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 133 de 09 de febrero de 2023.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el IMRDS con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Portal Único de Contratación <https://community.secop.gov.co/> y acudir a la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que en atención a los preceptos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de selección no fue susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido no se recibieron intenciones para limitarlo, aunado al valor del monto del presupuesto oficial.

Que durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de las siguientes firmas: **Jmar**, cuyas respuestas se publicaron en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección se ordenó mediante Resolución No. 023 del 27 de febrero de 2023, el cual fue debidamente publicado.

Que dentro del periodo de traslado del pliego de condiciones definitivo contado desde el 27 de febrero al 3 de marzo de 2023, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de las siguientes firmas: **SOPORTE TECNICO DE COLOMBIA S.A.S.** y **SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S.**, cuya respuesta se publica en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 7 de marzo de 2023, a las 9:00 a.m, se cerró el proceso de selección y de acuerdo con la plataforma SECOP II se recibió una (01) propuesta presentada a saber:

No. DE PROPONENTE	PROponente
1.	IT-XPRESS SAS

Que durante los día 07 de marzo de 2023 los miembros del comité evaluador designados por la directora de Instituto Municipal para la Recreación y Deportes de Soacha realizaron la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

Que el 08 de marzo de 2023 se publicó en la plataforma SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes y el informe de evaluación otorgando traslado al proponente hasta el 13 de marzo de 2023, conforme con lo dispuesto en el numeral 8 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, se presentó subsanación por parte de: **IT-XPRESS SAS**, que dio lugar al informe final de fecha 09 de marzo publicado en el SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-001 de 2023 al proponente **IT-XPRESS SAS**, representada por **DIEGO ANDRES CRUZ MEDINA** identificado con C.C 79.216.655 expedida en Soacha, cuyo objeto corresponde a **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y**

CORRECTIVO DE ELEMENTOS DE SOFTWARE Y HARDWARE Y DEMAS ELEMENTOS DE SISTEMAS DEL IMRDS", por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS (\$109.706.100) MCTE.**, y todo costo directo e indirecto en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato hasta la liquidación de este, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 133 Del (09) de febrero de 2023

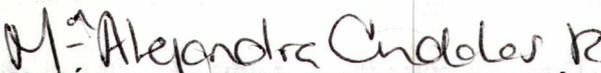
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

Expedida en Soacha, Cundinamarca a los **14 MAR 2023**

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CENDALES RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL IMRDS.

Proyecto: Jose Manuel Garay Ovalle – Abogado IMRDS 
Revisó: Andrea Carolina Zorro Vergara – Abogada IMRDS 
Aprobó: Luis Carlos Ramírez Munar– Subdirector Administrativo y Financiero 